



*apro***bosque**®

Unidos por un futuro sustentable



- 🌳 Asociación Chilena de Propietarios de Bosque Nativo A.G.
- 🌳 26 Socios de la Araucanía a la Región de Los Lagos.
- 🌳 Creada el año 2010 en la Región de Los Ríos.
- 🌳 Superficie de terreno mas de 50.000 ha de Bosque Nativo.



Misión

- Promover técnicas de silvicultura para desarrollar y manejar los bosques nativos en forma sustentable.
- Ser un referente sobre el Bosque Nativo y representar los intereses de sus socios.

Visión del Bosque Nativo

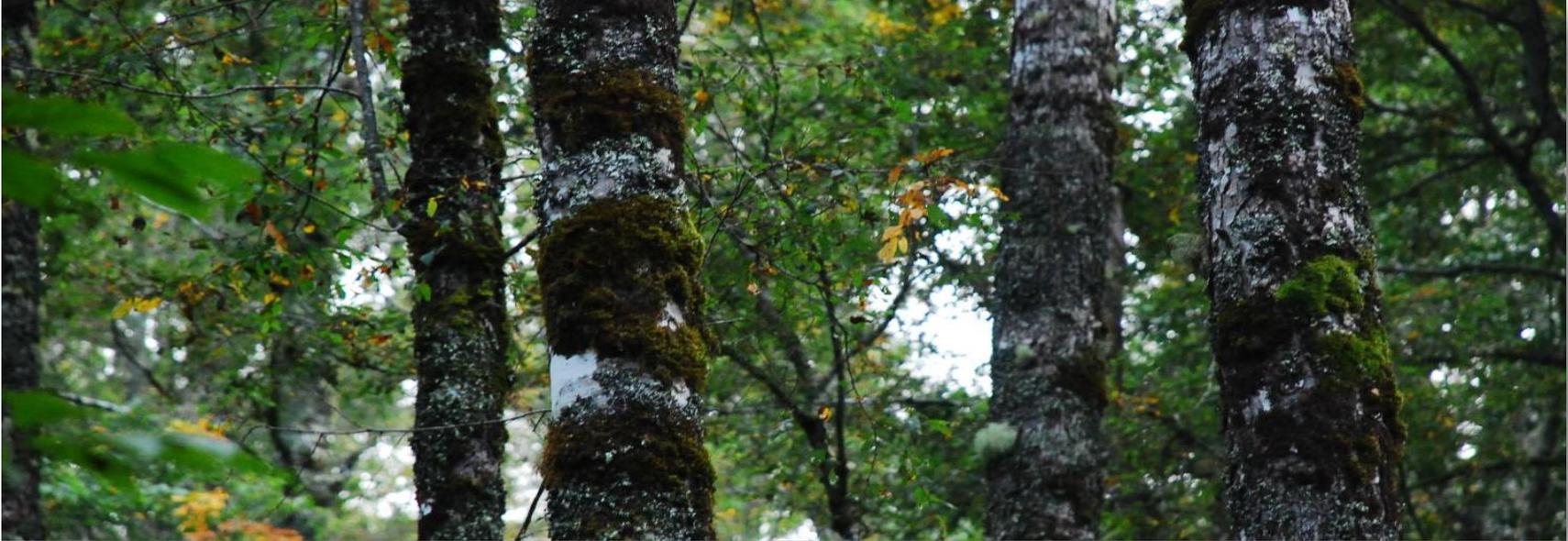
- Debe ser encausado mediante un manejo técnico para cumplir con la sustentabilidad de:
 - Producción
 - Protección del Medio Ambiente
 - Servicios a la Sociedad



Objetivos

- Aumentar la superficie de Bosque Nativo bajo manejo sustentable convenciendo a los propietarios a hacer buenas prácticas de silvicultura.
- Velar por la mejora de la normativa legal vigente.
- Dar a conocer el manejo forestal sustentable a las autoridades y a los interesados en general.

Corta intermedia, Raleo de un Bosque del tipo forestal RoRaCo constituido por especie Roble



Trabajo



Biodiversidad



Producción

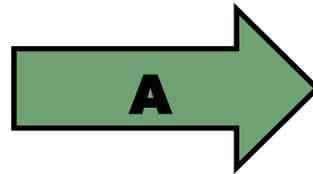
¿Por qué manejar los bosques?

- 🌳 Condiciones climáticas y de suelo favorables para el desarrollo.
- 🌳 Ventajas comparativas del rendimiento, pueden crecer 2 a 3 veces especies similares.
- 🌳 Recurso renovable inagotable si es bien manejado.
- 🌳 Aporte al PIB Regional y desarrollo local actualmente en crecimiento promedio de 4m³/ha por año en producto leña con alto contenido de humedad y con manejo podría superar los 15m³/ha por año, aumentando los productos de mayor valor.
- 🌳 Aporte al empleo y sobre todo en zonas más pobres y en comunas donde está el Bosque Nativo.
- 🌳 Multifuncionalidad del Bosque Nativo / con manejo sustentable productivo:
 - ✓ Se mejora la biodiversidad.
 - ✓ Regulación del ciclo hídrico y producción de agua.
 - ✓ Belleza escénica.
 - ✓ Turismo.
 - ✓ Producción de productos no madereros y productos de mayor valor económico.
 - ✓ Fijación de carbono





Corporación Nacional Forestal



SERNAFOR
Servicio Nacional Forestal



La nueva institucionalidad / SERNAFOR

Que crea el Servicio Nacional Forestal y modifica Ley General de Urbanismo y Construcciones



Análisis Proyecto de Ley

Artículo primero “Título I. Naturaleza, Objeto y Funciones de SERNAFOR”

- Artículo 2. Inciso 1°.

El Servicio tendrá por objeto la conservación, protección, manejo y uso sustentable de las formaciones vegetacionales del país y de los componentes de la naturaleza asociados a éstas.

1. No especifica claramente el Objeto de la Ley.
2. Definición de “formaciones vegetacionales” no esta clara la especificación, deben ser plantaciones, bosque nativo y otras.
3. Si se crea el Servicio de biodiversidad, en cuanto a acciones de conservación serán competencias del nuevo servicio SERNAFOR!
4. Deja claro que este servicio deberá velar por la protección contra incendios forestales.

- Artículo 2. Inciso 4°.

Las acciones de conservación de la biodiversidad que sean competencia especial de otro organismo no forman parte del objeto del Servicio, salvo en lo que respecta a la protección contra incendios forestales, cuyas labores de protección no abarcarán las tareas de restauración, las que serán responsabilidad del Servicio que las administre.



- Este inciso, es relevante en el Proyecto de Ley SERNAFOR, sin embargo, no aclara nada del manejo ni del uso sustentable del bosque nativo.
- Traspasando la legislación de las áreas silvestres protegidas del estado, al servicio de biodiversidad.
- Sin considerar que en el trabajo de manejo y plantaciones nos enfrentamos a diario con decisiones vinculadas directamente con la biodiversidad y manejo sustentable del bosque nativo.

Artículo 3: Definiciones de la Ley

- Del total de las definiciones que son cinco, la letra b, c, d y e estas dos últimas en parte están relacionadas con el fuego.
- Letra a:
 - **Formación vegetal: *conjunto de vegetación que cubre un área determinada, pudiendo formar diferentes asociaciones.***

Esta definición debiera ser clara y específica, y considerar en profundidad las definiciones como plantaciones y bosque nativo, en los diferentes estados y asociaciones en las que se puedan encontrar.



- Artículo 4.

Para el cumplimiento de su objeto, le corresponderán al servicio las siguientes funciones y atribuciones.



De los 15 puntos señalados, ninguno les da la atribución de:

Elaborar y coordinar planes, programas y acciones destinadas a la conservación protección, manejo y uso sustentable de las formaciones vegetacionales del país y de los componentes de la naturaleza asociados a éstas.

No le da atribuciones sobre los “ecosistemas” y los bosques son por esencia un ecosistema.

Los bosques no quedan bajo el resguardo y cuidado del Servicio Nacional Forestal

- Artículo 4. Letra h:

Desarrollar y mantener catastros e información actualizada sobre las materias de competencia del Servicio que sean determinadas por un reglamento dictado por el Ministerio de Agricultura.

Con este literal se le quitan atribuciones ya existentes dado que modifica el Artículo 4° de la Ley de Bosque Nativo (20.283)

Tiene implicancias sobre los presupuestos, el país deberá mantener dos catastros, uno de plantaciones y otro de bosques nativo.

Artículo 4º Ley 20.283 Bosque Nativo

La Corporación mantendrá un catastro forestal de carácter permanente, en el que deberá identificar y establecer, a lo menos cartográficamente, los tipos forestales existentes en cada Región del país, su 12 Ley sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal estado y aquellas áreas donde existan ecosistemas con presencia de bosques nativos de interés especial para la conservación o preservación, según los criterios que se establezcan en el reglamento de esta ley. El catastro forestal deberá ser actualizado a lo menos cada diez años y su información tendrá carácter público.

- Título VI. De la protección contra incendios forestales

Artículo 22. El servicio deberá elaborar planes regionales de protección y considera circunstancias para aplicar sanciones específicas.

Literal f) La capacidad económica del infractor.

Artículo 23. Planes de manejo en plantaciones forestales incorporan silvicultura preventiva con el objeto de disminuir la propagación de incendios. Asimismo será obligación del propietario de las plantaciones forestales, que se establezcan o que se repongan y sujetas o no a los mecanismos que han operado para su fomento, ordenar estas, con el fin de disminuir la continuidad de combustible. (no está claro)

Artículo 24. Los Ministerios de Medio Ambiente y Agricultura dictarán Reglamento para intervenir zonas con especies protegidas.

Artículo 25. Para emergencia que no se puedan abordar eficaz y eficientemente con las atribuciones de esta ley, el Director Ejecutivo podrá contratar directamente autorizado mediante Decreto del Ministro de Agricultura expedido “por Orden del Presidente de la República”



Insuficiente para mejorar la gestión en incendios forestales, se requiere una Ley de Protección contra Incendios Forestales.

OBSERVACIONES

1. El nuevo proyecto de Ley del **SERNAFOR** debería ser una oportunidad valiosa para superar problemas y a su vez potenciar al sector forestal como un actor fundamental del desarrollo regional, manejo y uso del bosque nativo.
2. Este debe contemplar una *Subsecretaría Forestal*, por su importancia económica, territorial y social.
3. El cambio de derecho privado a público, no es garantía para asegurar la conservación y uso sustentable de los recursos, la prevención, combate de incendios y el fomento productivo.
4. **SERNAFOR** debe tener atribuciones en conservación de la biodiversidad y restauración en los bosques y recursos vegetacionales nativos.
5. La pretensión de trasladar el SNASPE al servicio de biodiversidad constituye un desconocimiento, las reservas nacionales forestales deben quedar en **SERNAFOR**, por su objetivo de uso sustentable y productivo.
6. Debe haber descentralización con instrucciones claras a las oficinas regionales, fortaleciendo el trabajo en el bosque y en los diferentes programas como fomento, fortalecer los incentivos de la tabla de valores (Ley 20.283), realizar fiscalización y fortalecer el cuidado del SNASPE.

7. Este Proyecto de Ley **SERNAFOR**, surge espontáneamente solo por la presión pública ante la improvisación de un país sin preparación, sin capacidad de respuesta para combatir el mega incendio forestal del verano 2017.
8. Se pretende una total separación entre la conservación y la producción.
9. Debilitamiento de la institucionalidad forestal.
10. No hay un reforzamiento de las funciones propias de un **SERNAFOR**.
11. **SERNAFOR** pierde la tuición de los bosques nativos y atribuciones en el manejo de cuencas,
12. **SERNAFOR** queda con atribuciones sólo para fiscalizar las plantaciones forestales existentes.
13. La nueva Ley **SERNAFOR** no abarcan las reales necesidades de prevención y control, se requiere una Ley de Incendios forestales.



¿Qué esperamos del SERNAFOR?

- **SERNAFOR** debe estar dirigido por Ingenieros forestales que aseguren una planificación a mediano y largo plazo. El trabajo forestal del nuevo servicio debe estar a cargo de profesionales capacitados.
- En la nueva Ley del **SERNAFOR** debe existir un mando descentralizado, con resoluciones regionales.
- Reducir la enorme burocracia administrativa:
 - Certificar Ingenieros Forestales y simplificación de los procedimientos
 - Certificar predios y propietarios
 - Certificar contratistas



¿Qué esperamos del SERNAFOR?

-  SERNAFOR debe tener Ing Forestales contratados para gestiones de fomento en Bosque Nativo (D.L. 20.283)
-  Terminar con autorizaciones de uso de fuego y endurecer penas.
-  SERNAFOR debe preocuparse a través de la fiscalización, de velar por la conservación del suelo (erosión, compactación, ganadería en pendientes, agricultura y pérdidas de suelo, etc.)



¿Qué esperamos del SERNAFOR?

-  Fuerte énfasis en las diferentes líneas de Fiscalización a actividades ilegales.
-  Los profesionales deberían trabajar más en el bosque y menos en la oficina. Más contacto con el bosque a manejar, más fomento (prevención-educación –aunar criterios con propietario, contratista e Ingeniero a cargo).
-  Fomentar el buen manejo del bosque nativo y calidad residual del bosque a ser manejado.



¿Qué esperamos del SERNAFOR?

-  Las universidades e INFOR se deben preocupar de la investigación y SERNAFOR debe preocuparse del fomento, la fiscalización y promover las buenas experiencias silvícolas.
-  Esta nueva Ley de SERNAFOR debe abarcar algún capítulo en lo que se refiere a bosques degradados y su recuperación y además ver un capítulo de plantaciones para aumentar el desarrollo económico.
-  El Servicio Forestal tiene que promover en la comunidad y la sociedad en general la comprensión de que el manejo forestal sustentable es una fuente productiva que permitiría un cambio positivo en la economía regional y nacional, en el equilibrio ecosistémico y por ende en la calidad de vida de las personas.



Concluyendo

La nueva institucionalidad pública debe ser concordante con la visión del país sobre el sector forestal y las formaciones vegetacionales, debiendo ser capaz de ejercer las funciones de gestión, fomento, fiscalización y protección del patrimonio forestal y natural bajo su competencia, siendo un aporte al desarrollo sustentable , al uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales e hídricos, a la conservación de las formaciones vegetacionales, al respeto de las tradiciones y cultura de las comunidades rurales, a los trabajadores forestales y a todos quienes se establecen y desarrollan al amparo del sector.



Aprobosque está de acuerdo en la creación de un SERNAFOR, pero este debe ser estructurado y organizado para responder a una necesidad país y establecer nuevas políticas públicas que resuelvan los problemas y no como algo improvisado para intentar dar solución solo al tema de los incendios forestales.

www.aprobosque.cl

Oscar Droguett Iturra
Presidente Aprobosque A.G.
Junio, 2017





Muchas Gracias !!!

